

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-034

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDOS:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y las resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “(...) La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.”;

Que el artículo 4 de Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “(...) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...);”

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 457, de 18 de junio de 2022, con el cual se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, se dispone: *“Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados, para el caso de la Función Ejecutiva por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Se deberá justificar de manera estricta la necesidad de asistencia presencial, por sobre el uso de medios telemáticos que permitan la participación en este tipo de eventos. Además, se deberá reportar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, mismos que deberán considerarse como estratégicos para el país (...);”*

Que el artículo 7 del “Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de Pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de Gratuidad”, expedido con Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327, de 3 de octubre de 2019, reformado el 14 de octubre de 2022; señala que para efectos de la autorización de viajes al exterior y en el exterior, el servidor público solicitante deberá adjuntar documentos habilitantes;

Que el artículo 7 del reglamento *ibídem* determina como documentos habilitantes: i) Invitación al evento y/o requerimiento de viaje, ii) Itinerario o reserva de pasajes, iii) Informe de justificación del viaje con los resultados esperados, valor proyectado de pasajes y valor proyectado viáticos en caso de ser financiado con recursos del Estado, emitido y suscrito por el servidor público que va a realizar la comisión de servicios, y su jefe inmediato, iv) Certificación presupuestaria en el caso de que el financiamiento sea con recursos del Estado, el documento que justifique que los gastos por pasajes o viáticos los va a asumir la organización anfitriona o el documento que señale que los gastos serán cubiertos con recursos del servidor público; y, v) Detalle de la agenda a cumplir con las actividades propias del funcionario y el itinerario de viaje;

Que el número 3 del artículo 8 del prescrito reglamento, señala: *“(...) El informe de justificación del viaje deberá contener los siguientes parámetros: 1. Destinos: (...) 2. Motivo del viaje y resultados esperados: La motivación del viaje deberá ser de interés para el Gobierno Nacional y su naturaleza deberá tener relación estricta y directa con las competencias, de la institución y con las funciones del servidor público solicitante. El informe deberá contener los resultados esperados específicamente detallados. (...) 3. Número de servidores públicos: (...)*

Para que proceda la comisión de servicios al exterior, el servidor público deberá tener un tiempo de permanencia en la institución de al menos noventa (90) días, caso contrario, el informe de justificación deberá especificar el porqué de esta excepción, previo la autorización respectiva para valoración del responsable de la autorización. Se exceptúa de la presente disposición a los servidores de Nivel Jerárquico Superior,

al igual que a los servidores contemplados en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (...)

4. Número de días de viaje: El viaje deberá realizarse un (1) día antes del evento, y el regreso, máximo un (1) día después de la culminación del mismo; en casos excepcionales, de traslado a destinos intercontinentales que cuenten con mayor diferencia horaria o requieran mayor número de horas de vuelo, se concederán hasta dos (2) días adicionales, para lo cual deberá ser debidamente justificado en el informe junto con el itinerario para valoración del responsable de la autorización.

Para efectos de la comisión de servicios al exterior y en el exterior se contarán como días laborables todos los días que comprendan el viaje, incluyendo fines de semana y feriados, con excepción de lo establecido en el artículo 12 del presente Título. (...)

5. Autorización de viajes que no ocasionen gastos al Estado.- Cuando los servidores públicos viajen por invitación de algún gobierno extranjero, organismos multilaterales de cooperación o cualquier otra entidad, excepto las señaladas en el numeral 2 del artículo 11 del presente Título, y se asuman por éstos, los costos totales del viaje, el servidor público ingresará al Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior los documentos de respaldo que validen la invitación y justifiquen los costos cubiertos, en estos casos la institución a la que pertenezca el servidor público no deberá emitir certificación presupuestaria alguna debido a que no se erogarán fondos institucionales por gastos de dichos viajes.”;

Que en el Manual de Viajes al Exterior y en el Exterior del Ministerio del Trabajo, signado con código MDT-DRI-MA-01, en el número 3.4.3., se establece que la Dirección de Asesoría Jurídica será la unidad encargada de elaborar el acuerdo ministerial de autorización de viajes al exterior y remitirlo para suscripción de la máxima autoridad, una vez que se cuente con todos los documentos habilitantes;

Que las letras a) y c) del número 1.1.1.1., del artículo 10 de Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, reformado integralmente mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023, señala como atribución de la Ministra del Trabajo: “a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...) c) Ejercer la rectoría de la política pública de acuerdo a su ámbito de gestión y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas conforme lo establece la normativa legal vigente (...)”;

Que mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Migración del Sector Social del Banco Interamericano de Desarrollo, señor Felipe Muñoz Gómez, extendió una invitación a la Ministra del Trabajo, señalando lo siguiente: “(...) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) tiene el agrado de extender una invitación al señor Jorge Olmedo, profesional del Ministerio de Trabajo, para participar en la 2da Conferencia de la Red HUMANS LACEA, organizada en colaboración con el Banco Mundial (BM). Ello, considerando el cargo que ejerce Director de Políticas de Empleo, Reconversión y Movilidad, y el rol preponderante en el proyecto que nos encontramos apoyando. Este encuentro se llevará a cabo los días 14 y 15 de marzo en la sede del Banco Mundial en Washington, D.C. (...) El evento cubrirá los gastos de pasaje aéreo, comidas y alojamiento de los asistentes (...)”;

Que el objetivo principal del evento es explorar los últimos avances en investigación sobre migración junto a investigadores de vanguardia, con la finalidad de avanzar colectivamente en la comprensión de las dinámicas de la migración en la región para unir la academia con la mejora de los resultados de las políticas públicas enfocadas en temas como migración, migración forzada, integración, violencia, mercados laborales, entre otras aristas;

Que a través del Memorando Nro. MDT-MDT-2024-0104-M, de 29 de febrero de 2024, la Ministra de Trabajo dispuso a la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias, cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente, para que el magíster Jorge Luis Olmedo Yépez, Director de Políticas de Empleo, Reconversión y Movilidad, asista en representación de este Ministerio a la *“2da Conferencia de la Red HUMANS LACEA”*, el cual se llevará a cabo el 14 y 15 de marzo de 2024, en Washington D.C., Estados Unidos;

Que en el mencionado memorando la máxima autoridad autorizó la comisión de servicios al exterior del Director de Políticas de Empleo, Reconversión y Movilidad desde el 13 al 16 de marzo de 2024, informando en su parte pertinente que los *“(…) gastos generados por la participación en este evento correspondiente a transporte aéreo, hospedaje y alimentación completa, serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (…)”*;

Que mediante Solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior Nro. 78338, de 05 de marzo de 2024, se solicitó autorización para el viaje al exterior del Director de Políticas de Empleo, Reconversión y Movilidad, Jorge Luis Olmedo Yépez, para que participe en la *“2da Conferencia de la Red HUMANS LACEA”*, desde el 13 al 16 de marzo de 2024, en la cual se especificó que los gastos generados por la participación en el evento correspondiente a transporte aéreo, hospedaje y alimentación completa, serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que el 07 de marzo de 2024, la Ministra del Trabajo emitió a través del sistema de viajes al exterior y en el exterior de la Presidencia de la República del Ecuador, la autorización Nro. 78338, para que el Director de Políticas de Empleo, Reconversión y Movilidad participe en el evento antes referido, en Washington D.C., Estados Unidos, desde el 13 al 16 de marzo de 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, la letra c) del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo,

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios al exterior del magíster Jorge Luis Olmedo Yépez, Director de Políticas de Empleo, Reconversión y Movilidad, desde el 13 al 16 de marzo de 2024, para que asista en representación del Ministerio del Trabajo a la *“2da Conferencia de la Red HUMANS LACEA”*, a realizarse los días 14 y 15 de marzo de 2024, en Washington D.C., Estados Unidos.

Artículo 2.- Los gastos derivados de la participación del funcionario, correspondientes a transporte aéreo, hospedaje y alimentación completa serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En tal virtud, el Ministerio del Trabajo no erogará recursos económicos por ningún concepto.

Artículo 3.- De la ejecución de este Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las unidades administrativas involucradas, dentro de sus respectivas atribuciones.

El Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 12 de marzo de 2024

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO